



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0882/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001664, Ent. N° 1298/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos relacionadas con la renovación del contrato de arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de MINAS, departamento de Lavalleja, Localidad Catastral Minas, padrón 4768, en el marco de la Licitación Pública 6/2007;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución adoptada en Sesión de fecha 14.11.2007 (Carpeta N° 216.231), cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente interviniera el gasto mensual de \$ 120.000 reajutable anualmente a favor de ARNUFO RAMON GIMENEZ y ELADIA MANCUELLO MAGNANI correspondiente al arrendamiento del local sito en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, Padrón N° 4768, por el término de cinco años, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 3134 del 13.12.2007, el Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas adjudicó la Licitación referida, a favor de ARNUFO RAMON GIMENEZ y ELADIA MANCUELLO MAGNANI por un monto mensual de \$ 120.000 por el plazo de cinco años sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Casinos de rescindir el mismo a partir del segundo año de plazo contractual, conforme se previó en el Pliego Particular;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas intervino preventivamente el gasto, quedando los ejercicios siguientes sujetos a la existencia de crédito;

4) que consta fotocopia de primera copia de Escritura de Arrendamiento autorizada por el Escribano Daniel Rafuls de fecha 12.6.2008 entre el Estado – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos y ARNUFO RAMON GIMENEZ y ELADIA MANCUELLO MAGNANI respecto del padrón 4768 de la localidad catastral de Minas, Departamento de Lavalleja, zona urbana, primera Sección Judicial, compuesta por las fracciones A y B, con una superficie de 832 metros 23 decímetros

5) que asimismo se adjunta testimonio notarial de primera copia de Escritura de Renuncia de Usufructo de fecha 1 de julio de 2016, autorizada por el Escribano Fernando Ruiz, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lavalleja con el N° 1208, por el que ARNUFO RAMON GIMENEZ y ELADIA MANCUELLO MAGNANI renunciaron al derecho de Usufructo a favor del Nudo Propietario SERGIO RAMON GIMENEZ MANCUELLO, respecto del padrón relacionado; de manera que se consolidó la nuda propiedad y el usufructo del bien de conformidad al inciso 5 del artículo 537 del Código Civil;

6) que el Área de Administración Financiera del Organismo con fecha 25.10.2016 otorgó vista al Señor Sergio Ramón Giménez Mancuello para que realizara los trámites en el Banco República a efectos de tramitar y registrar la cuenta bancaria, la cual se habilitó con el número 000970354-00001.

7) que el Departamento de Arquitectura del Organismo con fecha 15.2.2019 utilizando un método comparativo con otros establecimientos de juego de similares características y teniendo en cuenta su localización, antigüedad de las construcciones, características constructivas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

terminaciones, instalaciones y de conformidad al artículo 40 del TOCAF, determinó el valor del arrendamiento a pagar por el Estado;

8) que la Unidad Notarial del Organismo con fecha 13.8.2020 determinó que el fundamento jurídico de la renovación del contrato que se proyecta está determinado por el art. 40 del TOCAF, el cual se encuentra vencido desde el 9.11.2013 y la DGC permaneció en el uso y goce de la cosa arrendada, cumpliéndose con el pago del precio y de los respectivos ajustes. En ese sentido el precio mensual del arrendamiento ascendería a la suma de \$ 257.037 más reajustes, lo cual fue motivo de pronunciamiento favorable por parte del Departamento de Arquitectura del Organismo con fecha 21.8.2020, de conformidad al art. 40 del TOCAF;

9) que por Resolución N° 195/2021 del Director General de Casinos de fecha 25.3.2021, dispuso conforme al artículo 40 del TOCAF, la renovación del Contrato de arrendamiento de la actual Sala de Esparcimiento de Minas, Departamento de Lavalleja, de acuerdo al proyecto de contrato que se adjunta, por un monto mensual de \$ 296.077, siendo el monto anual de \$ 3.552.924, por el plazo de 5 años a partir de la celebración del contrato, el cual queda condicionado a la intervención previa del Tribunal de Cuentas ,

10) que se adjunta documento de afectación y compromiso de fecha 8.4.2021 N° 000445, inciso 05, unidad Ejecutora 013, con cargo al programa 015, proyecto 000, objeto del gasto 251 por la suma de \$ 1.906.588, documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40 del TOCAF, la renovación de los contratos de arrendamiento se podrá realizar en forma directa, previo informe técnico en cuanto a su valor, lo que se constata en el presente caso, por lo que no merece objeciones legales;

2) que el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley, es de 5 años;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la renovación contractual dispuesta y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Minas por la suma mensual de \$ 296.077, siendo el monto anual de \$ 3.552.924, así como las posibles renovaciones, por el plazo de 5 años, una vez que se imputen los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General